

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

538 Convocatoria y bases del concurso-oposición por promoción interna, para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Calidad ha aprobado por Decreto n.º 1.734/2009, la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2009

Bases de la convocatoria del concurso-oposición por promoción interna para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número – de fecha – de noviembre de 2009.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso – oposición y promoción interna de cuatro plazas de cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C, subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Básica (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Cabo de la Policía Local.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición, por promoción interna. La justificación del sistema de concurso – oposición por promoción interna viene dada en el artículo 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

1.3.- La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como a la normativa específica de Policía Local, en concreto Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 82/90, de 16 de octubre, que aprueba los criterios reguladores de las bases de convocatoria que se aprueben por las

Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos municipal.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos, o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1c) de la Ley 4/98).

h) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación y se presentarán

en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado "méritos", la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior al de las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local de Las Torres de Cotillas.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más de delegados de personal en este Ayuntamiento, no pudiendo ser representante sindical o unitario, y actuando a título individual.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal.

6.5.- La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en la categoría segunda del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde el inicio del plazo de presentación de instancias.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de tres fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.
- 3.- Curso Selectivo.

1.- FASE DE CONCURSO.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o cualquier otra Administración Local, como Agente de Policía Local, con plaza en propiedad, exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, debidamente acreditados mediante certificación oficial, 0,30 puntos por año de servicio hasta un máximo de 4'00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Titulación universitaria superior, 1'00 punto.

b) Titulación universitaria media, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

C) Cursos de perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3'00 puntos.

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,45 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,60 puntos por curso.
- 81 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,90 puntos por curso.

D) Otros méritos. La puntuación máxima de este apartado será de 0,50 puntos.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, que consten en el expediente personal, a razón de 0,10 puntos por cada una.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio.

Este ejercicio constará de pruebas de personalidad y/o pruebas de aptitud y una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por un Psicólogo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas relativas a los conocimientos exigidos en el Temario de la convocatoria, la duración del ejercicio será de 1 horas.

Las penalizaciones serán establecidas por el Tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar a realizar el ejercicio.

Tercer ejercicio.

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 2 horas, a dos temas propuestos por el Tribunal de entre los recogidos en el temario, uno de ellos de régimen jurídico municipal.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, incluso inmediatamente después de realizarlos, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas

preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio primero será calificado como "apto" o "no apto", y los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de cinco o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso – oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al Señor Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al Señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Asimismo, elevará al Señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Presentación de documentación y curso selectivo de formación.

9.1.- Los opositores propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Edictos, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de

quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

9.2.- En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

9.3.- Una vez recibida la documentación solicitada, se realizará nombramiento de funcionarios en prácticas de los propuestos por el Tribunal, que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, estén en tiempo y forma justificados, tomando posesión como funcionarios en prácticas, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

9.4.- Los funcionarios en prácticas deberán superar la última prueba del concurso – oposición, Curso de Formación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que, oído a los interesados, podrá proponer al Señor Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etcétera) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor en puntuación, de la lista complementaria remitida por el Tribunal Calificador al Sr. Alcalde – Presidente.

Décima.- Toma posesión como funcionario de carrera.

Previo comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen superado el curso de formación como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Programa de la convocatoria

GRUPO I. Derecho Constitucional, Derecho Administrativo. Derecho Administrativo Local

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales: composición y funciones.
4. El municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.
5. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones, nombramiento, destitución y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
6. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los actos y acuerdos de los entes locales.
7. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
8. La potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Infracciones. Límites de la potestad reglamentaria.
9. Las Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

GRUPO II. Derecho Administrativo policial. Derecho Procesal

1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
2. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
3. La Ley 4/1998 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.
4. Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. La detención. Casos en que procede la detención. Los derechos del detenido.
6. Ley 6/1984, de 24 de mayo, Reguladora del Procedimiento Habeas Corpus.
7. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.
8. La denuncia. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.
9. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

GRUPO III. Derecho Penal

10. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.
11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Causas que eximen de la responsabilidad criminal, atenuantes y agravantes.
12. Título I: Del homicidio y sus formas.
13. Título III: De las lesiones.
14. Título VI. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.
15. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo, hurto, extorsión.
16. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo y hurto de uso de vehículos y usurpación.
17. Delitos contra la seguridad vial.
18. Título XVIII De las falsedades: las falsedades documentales.
19. Título XIX. Delitos contra la Administración Pública.
20. Título XXII. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.
21. Las Faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio y contra el orden público.

GRUPO IV. Tráfico, circulación de vehículos y seguridad. Transportes

22. Real Decreto 1428/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
23. El Reglamento General de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.
24. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

GRUPO V. Ordenanzas Municipales

25. Normativa Municipal I: Ordenanza municipal reguladora sobre la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales en el municipio de Las Torres de Cotillas.
 26. Normativa Municipal II: Ordenanza fiscal de gestión de los tributos y otros ingresos de derecho publico locales.
 27. Normativa Municipal III: Ordenanza de bebidas alcohólicas.”.
- Las Torres de Cotillas a 4 de diciembre de 2009.—El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Calidad, Ángel González Palazón.